

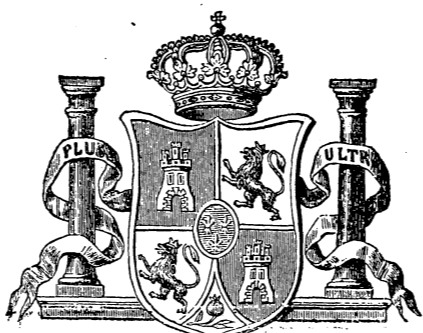
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID), Duration (Por un mes, Por tres meses), and Price (Rs. vn.).



GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del cónsul...

Table with 2 columns: NOMBRES (Names) and Rs. vn. (Amounts). Lists names like Sr. D. Santiago de Tejada and Los empleados, dependientes y criados de la Real Casa.

Madrid 22 de Diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la provincia de Burgos sobre la validez de la venta de 31,987 pines celebrada por escritura que se otorgó con fecha 15 de Mayo de 1846...

Visto el art. 5.º de las Ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833, declarando dependientes de la guardia y conservación de la Dirección general...

Visto el art. 38 de las mismas Ordenanzas, que prohibe toda venta ordinaria y extraordinaria, en mayor ó menor cuantía...

Visto el art. 41 de dichas Ordenanzas, en que se establece la obligación de obtener el Real permiso para toda venta extraordinaria fuera de las periódicas ya ordenadas...

Visto el art. 42 de las mismas Ordenanzas, declarando nulidad las ventas ó contratos que los Ayuntamientos hacen ó autoricen sin estas circunstancias...

Visto el art. 63 de las Ordenanzas, en que se determina que no se pueda hacer venta ordinaria ni extraordinaria en los montes de la Dirección general...

Vistos los artículos 1.º de la orden de la Regencia de 6 de Noviembre de 1841, y 23 del Real decreto de 24 de Marzo de 1846...

Visto el párrafo noveno del art. 63 de la ley sancionada en 14 de Julio de 1840, cuya observancia se previene por Real decreto de 30 de Diciembre de 1843...

Visto el art. 81, párrafo noveno de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, disponiendo en esta parte lo mismo que la anteriormente citada...

Vista la Real orden de 4 de Setiembre de 1844, dictada á instancia de D. Eustaquio de Miguel, en que se mandó autorizar y proteger el establecimiento de la fábrica de resinas...

Visto el contrato privado de venta de todos los pines cargada de la defensa de los intereses públicos, tiene el deber de impedir que las industrias que protegen...

Considerando que, con arreglo á la tasación practicada por el perito agrónomo del distrito de los pines aprobados en las partidas tituladas Costalaga y Portillo Guisoso...

Considerando que, aun cuando se tenga en cuenta la diferencia del valor de los distritos y pines de las partidas de monte donde se vendieron los árboles que no fueron reconocidos...

Considerando que faltan todavía más de seis años para la terminación del contrato, y que existen aun en el monte los árboles enagenados, no siendo muy comparable el número de los cortados por la empresa en comparación de los vendidos...

Considerando que, además de los mencionados árboles, los Ayuntamientos, por la condición 7.ª de la escritura, concedieron á la empresa terrenos del común, sin hallarse autorizados al efecto ni observar los trámites es-

Vistas las diligencias instruidas para poner en claro la validez de esta escritura, y la manera de ejecutar lo que en ella se estipuló...

Visto el acuerdo celebrado en 1.º de Octubre de 1833, y firmado por tres individuos del Ayuntamiento de Ontoria del Pinar, entre otros su procurador y otros vecinos...

Vistos los informes emitidos por el Comisario de montes de la provincia en 16 de Enero de 1855, del negociado del Gobierno civil en 23 de Febrero siguiente...

Vista la providencia dictada por el Gobernador civil en 20 de Marzo último, en que: 1.º Se declara nulo y de ningún valor el decreto expedido por el Jefe político de la provincia de Burgos en 16 de Junio de 1846...

Vistas las diferentes exposiciones dirigidas por Don Antonio Mecetas, socio director de la sociedad Resinera al Gobierno de provincia en queja de las diligencias instruidas...

Considerando que con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 no se hallaban los Ayuntamientos facultados para disponer y llevar á efecto por sí mismos enagenaciones de árboles de los montes...

Considerando que, aunque como pretende la sociedad Resinera, no debiera sujetarse á dicha escritura de 15 de Mayo de 1846, porque según su opinión...

Considerando que los Gobernadores de las provincias carecen también de facultades para autorizar cortas y ventas de árboles de los montes sujetos á las Ordenanzas...

Considerando que antes de disponer los aprovechamientos y cortas de los pines enagenados á la sociedad Resinera, ni se instruyeron diligencias para hacer constar, previos los oportunos reconocimientos y operaciones...

Considerando que no se celebró la venta de los pines en pública subasta, y que de consiguiente se consideró aquella clandestina y nula, conforme á lo prescrito en el art. 63 de las Ordenanzas...

Considerando que si bien en la Real orden de 4 de Setiembre de 1844 se manifiesta que la fábrica de resinas puede contratarse con los Ayuntamientos libremente...

Considerando que de todos modos, refiriéndose la citada Real orden al beneficio de los pines solamente, es decir, á un simple disfrute de sus productos...

Considerando que la manera más ventajosa de surtir de resinas á las fábricas que se ocupan en su elaboración es arrendarles por un número suficiente de pines...

Considerando que la manera más ventajosa de surtir de resinas á las fábricas que se ocupan en su elaboración es arrendarles por un número suficiente de pines...

Considerando que, según lo que aparece de las diligencias instruidas, los montes en que la sociedad Resinera ejerce los disfrutes se hallan en el estado de decadencia que, siguiendo el método adoptado hasta el día para su explotación...

Considerando que si bien la empresa puede conseguir mayor lucro con la adquisición de los pines, porque de este modo realiza los especulaciones, la de la elaboración de la resina y la de la venta de las maderas...

Considerando que, con arreglo á la tasación practicada por el perito agrónomo del distrito de los pines aprobados en las partidas tituladas Costalaga y Portillo Guisoso...

Considerando que, aun cuando se tenga en cuenta la diferencia del valor de los distritos y pines de las partidas de monte donde se vendieron los árboles que no fueron reconocidos...

Considerando que faltan todavía más de seis años para la terminación del contrato, y que existen aun en el monte los árboles enagenados, no siendo muy comparable el número de los cortados por la empresa en comparación de los vendidos...

Considerando que, además de los mencionados árboles, los Ayuntamientos, por la condición 7.ª de la escritura, concedieron á la empresa terrenos del común, sin hallarse autorizados al efecto ni observar los trámites es-

tablecidos para las enagenaciones de los bienes de los pueblos. Considerando que no es un obstáculo para la declaración de la nulidad de la escritura de venta, según se pretende...

Considerando que tampoco el haber estado el contrato en ejecución por espacio de nueve años puede admitirse como razón bastante para que continúe por más tiempo, porque cuanto más dure un abuso más indispensable y urgente es su remedio...

Considerando que corresponden á los Tribunales el conocimiento y castigo de los excesos que se hayan cometido por haber aprovechado ó cortado mayor número de pines del comprendido en la escritura, ó fuera de las condiciones en ella estipuladas...

Considerando que no puede dejarse de ponerse en claro la validez de la rebaja de los 6,888 rs. hecha por varios individuos del Ayuntamiento de Ontoria y mayores contribuyentes en acuerdo de 1.º de Octubre de 1853...

Oído el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, S. M. la Reina se ha servido adoptar las resoluciones siguientes: 1.º Se declara nula la enagenación de los 31,987 pines verificada por la escritura de 15 de Mayo de 1846...

2.º Se practicará una liquidación del valor de los disfrutes y cortas verificadas por la empresa en el tiempo que estuvo vigente el contrato, y se le abonará la diferencia si es menor que las cantidades que tiene entregadas á los pueblos...

3.º Se dispensará á la sociedad Resinera cuanto protección sea compatible con los intereses públicos, facilitándole al efecto los arriendos de los pines que necesite para continuar sus operaciones...

4.º Para los arriendos sucesivos del disfrute de las resinas de los pines se formará en cada caso una instrucción por los Ingenieros de la provincia, que se someterá á la aprobación superior...

5.º El Gobernador civil de Burgos activará la instrucción de los expedientes formados en averiguación de los excesos y abusos cometidos en los montes, y de las infracciones de las Ordenanzas de 1846...

6.º Se continuará asimismo la instrucción del expediente sobre la rebaja de los 6,888 rs. hecha en 1.º de Octubre de 1853 por acuerdo de individuos del Ayuntamiento de Ontoria...

7.º También se dará conocimiento á los Tribunales del uso indebido de la bandolera con las armas Reales por el guarda de la empresa...

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, en la forma que se expresa, en Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE REBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

Table with 2 columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO, and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).

tejido por la partida que respectivamente les corresponda: Y 3.º Que son ya frecuentes las introducciones que tienen lugar por las Aduanas del reino de pañuelos de igual clase á los de que se trata; S. M. se ha servido mandar...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1855.—Bruil.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general del Tesoro.

CLASE I.

MINERIA Y METALURGIA. Medalla de primera clase. Real fábrica de Trubia.—El cuerpo de Ingenieros de Minas.

Medalla de segunda clase. Compañía carbonera de Asturias.—Real compañía asturiana.—D. Juan Riba y Figols, presbítero, Cardona.

Mención honorífica. Real compañía asturiana, Guipúzcoa.—Compañía minera y metalúrgica de Asturias.—D. J. M. de Inaz, conde de la mina La Constancia, Oñate.—Mina Santa Clotilde, Zamora.—D. C. Rosway y compañía, Cáceres.—Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, Albacete.—Sociedad Positiva zamorana, Zamora.

CLASE II.

ARTE FOTOGRAFICO.—PRODUCTOS OBTENIDOS SIN CULTIVO. Medalla de primera clase. La Escuela especial del cuerpo de Ingenieros de Montes, Villaviciosa.

Medalla de segunda clase. D. F. Carrero, Girona.—D. F. Fonolleras, Girona.

Mención honorífica. El Gobernador de Alicante.—El Ayuntamiento de Murcia. COOPERADORES. Medalla de segunda clase. D. Bernardo de la Torre Rojas.—D. Agustín Pascual.

CLASE III.

AGRICULTURA. Medalla de primera clase. D. F. Dorado Cánovas, Mula.—D. R. Dueñas, Habana.—Instituto agrícola catalán, Barcelona.—D. Vicente Martínez y Peris, Sueca.

Medalla de segunda clase. El Alcalde de Roales, Zamora.—El Alcalde de Camaranza de Ter, Zamora.—D. Eusebio Alvarez, Montilla.—D. Juan Angera, Tarragona.—D. Antonio Avilés, Fuentesauco.—Junta de Agricultura de Córdoba.—El Conde de Ripalda, Valencia.—D. Antonio Correas, Villacastín.—Conde de Fonollar, Barcelona.—D. José Hernandez, Madrid.—Ayuntamiento de Calasparrá.—D. F. F. Murru, Sevilla.—D. J. Olier y Rosales, Girona.—Don José Pérez Mahamud, Burgos.—D. Antonio de Sauto, Matanzas (Cuba).—El Instituto agrícola catalán.

Mención honorífica. El Alcalde de Benicarló.—Junta de Agricultura de Jerez de la Frontera.—D. Lorenzo Antonio Duarte, Mula.—Don F. Monasterio, Sevilla.—El Ayuntamiento de Murcia.—D. J. de la Peña, Pedrosa del Rey, Valladolid.—Don José Angera.—D. J. Perez, Valladolid.—D. Ramon de Olcinellas, Barcelona.—Conde de Ripalda, Valencia.—Duque de Solferino, Barcelona.—Conde de Sobradriel, Zaragoza.—D. Isidoro Sobrevia, Barcelona.

CLASE IV.

MECÁNICA GENERAL APLICADA Á LAS ARTES. Mención honorífica. D. F. Muller, Barcelona.

CLASE VI. MECÁNICA ESPECIAL Y MATERIAL DE LOS TALLERES INDUSTRIALES. Medalla de segunda clase. Real fábrica de Trubia.

CLASE VII. MECÁNICA ESPECIAL Y MATERIAL DE LAS FÁBRICAS DE TEJIDOS. Mención honorífica. Señores Cuchillo hermanos, Barcelona. (Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Junta, con fecha 14 del actual, la Real orden que sigue: «Elmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. I. disponga lo conveniente para que se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias la Real orden de 1.º de Mayo de 1854 referente á la disposición de los pines de las tropas francesas durante la guerra de la Independencia, con el fin de que el plazo de los seis meses que se han por el fin de la primera de la misma, empezará á contarse desde el día en que tenga efecto su publicación en la Gaceta y en los Boletines. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y para que llegue á conocimiento de los acreedores y puedan hacer uso del beneficio que les concede esta superior reclamación, se inserta á continuación la Real orden que en ella se cita, cuyo tenor es el siguiente: «Ministerio de Hacienda. Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se proceda á la publicación de un expediente general de suminisros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la Independencia, adoptándose para ello las disposiciones siguientes: 1.º Consecuente á lo dispuesto en Reales órdenes de 15 de Octubre de 1836, 4 de Julio de 1837, 2 de Agosto y 8 de Octubre de 1831 y 29 de Abril de 1833, y para poner término al expediente general que por ellos se mandó formar, fijando el total y legitimo importe á que hoy ascienden los créditos procedentes de los suminisros hechos por particulares á nombre de los Ayuntamientos de los pueblos, ó por contratos celebrados con sus Ayuntamientos, se concede el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de esta disposición para que los acreedores por tal concepto presenten notas expresivas del importe de cada uno de sus créditos, fecha del contrato ó orden de que proceda, pueblo en cuyo nombre se hizo el suministro, qué documentos lo justificaban, á quién fueron entregados, y en qué fecha y cuál representó hoy el mismo crédito; y que estas notas las entregarán los interesados por duplicado á los Administradores de Hacienda de las provincias á que correspondan hoy los mismos pueblos, reconociendo un ejemplar firmado por dichos Jefes; 2.º Los Gobernadores de provincia, oyendo previamente á los respectivos Ayuntamientos, remitirán á este Ministerio las referidas notas en el término más breve posible; y en el informe con que habrán de acompañarlas, además de hacerse cargo de todos los extremos que las mismas han de comprender, deberán expresar si los Ayuntamientos tienen reclamado el pago de los suministros, ante quién lo verificaron y en qué fecha, y si han legado á cobrar el todo ó parte de la cantidad reclamada, y por qué causas no han sido reintegrados de sus créditos los acreedores; y 3.º Remitidos estos datos, se formará en este Ministerio un estado general demostrativo de los pormenores y circunstancias expresadas y del total importe de los débitos pendientes para que con presencia de este indispensable documento pueda S. M. acordar lo que más convenga. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1854.—Domench Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública. Madrid 18 de Diciembre de 1855.—El Director general Presidente, Andrés Ruviano.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

Nombramientos.

Por Real orden de 5 de Diciembre actual se nombra para las plazas vacantes de Administrador y Vista de la Aduana de Algeciras, para la primera, con 10,000 reales anuales, á D. José Velasco y Guiral, que ya la ha desempeñado y hoy sirve de Administrador de la de Motril, en la segunda, con 8,000, á D. Isidro Perrin, Vista cesante de la Aduana de Huelva.

Por otra de 6 del mismo mes se nombra Vista primero de la Aduana de Santander, con 16,000 rs., á D. José Manuel Garcia, que lo es segundo de la de Barcelona; para esta plaza, con igual sueldo, á D. Pedro Martín, que lo es primero de la de Trun; para este destino, con 14,000, á Don José María Jones, Administrador de la de Almería, que ya ha sido Vista en varias Aduanas; y para esta resulta, también con 14,000, á D. Fernando Scheidnagel, que ya ha servido el expresado destino y lleva 38 años de servicio.

Por otra de la misma fecha se nombra para la plaza vacante de Oficial de la clase de terceros en la Dirección general del Tesoro público, con 10,000 rs., á Don Felipe Benicio Martínez, que es el primero de los de la clase de cuartos; y para los dos últimos plazas que resultan también vacantes de Oficiales de esta clase, con 8,000, á Don Juan Pomar y Hoyos y D. Florencio Eduardo de Alaya, subalternos de la misma Dirección con 6,000 reales.

Por otra de 11 de igual mes se nombra para la plaza vacante de Oficial auxiliar de los de la categoría de 8,000 rs. en el Tribunal de Cuentas del Reino, previo el ascenso de número, á D. Victor de la Torre, Oficial cuarto de Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda, el cual ocupa el primer lugar en la terna presentada.

Por otra de igual fecha se nombra para la plaza vacante de Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública en la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con 8,000 rs., á D. José Lopez Ponce, Oficial que fue de la primera Dirección de lo Contencioso con el mismo sueldo, y actual Promotor fiscal de Hacienda de Avila.

Traslaciones.

Por Real orden de 13 del actual Diciembre se dispone que D. Rafael Losada, Oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia, se traslade á servir igual destino en la de Santander; y que D. Manuel Gonzalez Grama, que ocupa esta última plaza, reemplace al primero.

Cesaciones.

Por Real orden de 6 de dicho mes de Diciembre se declara cesante con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Tomas Ortiz, Vista primero de la Aduana de Santander.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1855.

Expositores de España que han obtenido premio por acuerdo del Jurado internacional. Medalla de honor fuera de clase. Isla de Cuba.—Colección muy notable de tabaco en hoja, y cigarros y azúcares, de calidad excepcional.

Estado del número, clase e importe de los documentos de la Deuda amortizados por toda clase de débitos y conversiones en el primer trimestre del presente año de los títulos de Deuda activa presentados para su conversión en la Comisión temporal de Hacienda en Amsterdam, de los de pasiva y diferida de 1831, procedentes de la de Londres, y por último de los cupones de todas clases pagados en los seis primeros meses del corriente año por la Tesorería en este establecimiento y Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, cuya quema pública ha tenido efecto en este día en el patio principal del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1855.—AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table with columns: Número de documentos, BANCOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales vellon), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), and TOTALES (Reales vellon).

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Número de documentos, BANCOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales vellon), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), and TOTALES (Reales vellon).

RESUMEN.

Summary table with columns: Descripción, Capitales (Reales vellon), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), and TOTALES (Reales vellon).

Madrid 15 de Diciembre de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruiverno.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo último.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Número de fincas, Tipo, Cantidad á que han ascendido en el remate, Diferencia á favor de la nación.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with columns: Número de censos, Importe de la redención.

Madrid 22 de Diciembre de 1855.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A TEMPERATURA EN (Pulgadas Inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO. Noticia de los números que han salido premiados en la rifa de alhajas celebrada en el día de ayer á beneficio de los Expositos de esta corte.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Beneficencia.

Núm. 47 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de San Félix, núm. 181, procedente del caudal de beneficencia, por el hospicio provincial: de uno y medio pisos, y 1,512 pies cuadrados de terreno; linda con otras de Don Manuel Gallardo, y de la viuda de D. José María Clavero; con un censo de 330 rs. de realito anual á favor de los señores deca y cobildo de la santa iglesia catedral, del cual se ignora su último pago; capitalizada, por la renta de 340 rs. que produce, en 14,150 rs., y tasada por los peritos en 25,521 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

La finca que precede se enajena con la cláusula de que el comprador estará al resultado de la consulta pendiente, sobre si las cargas con que aparece gravada han de cumplirse por el mismo ó por el Gobierno, rebajándose en el primer caso del precio del remate, con arreglo á la ley de 1.º de Mayo en los plazos marcados, y en el segundo, considerándose enajenada, libre de aquel gravamen.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 12 de Diciembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

CÓRDOBA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 447 del inventario.—Un olivar término de Montoro y pago Charro del Novillo, procedente del hospital de Jesús Nazareno de dicha ciudad; compuesto de 328 olivos, según el inventario, y de 4 fanegas con 296 plantas, 20 plazas vacantes, y parte de cerca, según la tasación: linda al Norte propiedad de Andrés García Prado; al Levante con otro de D. Eugenio de Isla; al Poniente con la del Sr. Conde del Colchado, y al Sur con el camino de Pedro Muñoz; ha sido tasada en 47,820 rs., y capitalizada en 29,466 rs., que es el tipo de la subasta.

Este arrendado esta finca á D. Juan Cano Zorro en renta anual de 1,600 rs., y una arroba de aceite, y según el precio común del último decenio sale á 37 rs., que lo suena 1,637 rs. vn., sobre cuya renta se ha hecho la capitalización.

Núm. 416 del inventario.—Un olivar término de Montoro, pago Charro del Novillo, procedente del hospital de Jesús Nazareno de dicha ciudad; compuesto de 1,015 olivos, según el inventario, y 12 fanegas 8 celemines con 571 pies y parte de cerca, según la tasación: linda al Norte con propiedad de Idefonso Cuchitero; al Levante con el camino real; al Sur propiedad de D. Manuel Bonites y Benites, y Poniente con otra de D. Pedro Leon y Navarrete; está arrendado á D. Juan Macías de la Cerda en renta anual de 4,350 rs., y 3 arrobas de aceite, que á 37 rs., según el precio de ceñido el decenio, compone todo 4,661 rs. vn., ha sido tasado en 48,100 rs. y tasado en 83,898 rs. vn., que es el tipo de la subasta.

Núm. 418 del inventario.—Un olivar término de Montoro, pago Charro del Novillo, procedente del hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad; compuesto de 319 olivos, según el inventario, y 4 fanegas 4 celemines con 317 plantas, 8 huercas y parte de cerca, según la tasación: linda al Norte con el callejón que guía á la huerta del Sr. Conde del Colchado, y al Levante con la del Sr. Conde del Colchado, y al Poniente con otra de D. Antonio Benitez Cialto. Está arrendado á Don Francisco Jurado en renta anual de 405 rs., y una arroba de aceite, que á 37 rs., según el precio común del decenio, hacen la cantidad de 412 rs., por los que ha sido capitalizado en 7,956 rs., y tasado en 13,340 rs. vn., que es el tipo de la subasta.

Conforme al establecimiento de estas fincas en Carnaval de 1855; pero por el art. 29 de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Córdoba 12 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

BIENES DEL ESTADO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 413 del inventario.—Una casa tercia, sita en la calle Ancha de la villa de Posadas, de la procedencia que arriba se expresa, formada sobre 286 varas de superficie; con cinco habitaciones y un patio que consta de 198 varas superficiales; linda al Levante con casas de Cristóbal Maqués y consortes y Doña Micaela de Campos, por la espalda con tierras de D. Antonio Mateos Cañero, y por el Poniente con callejo que sale á la Barca. Está arrendada á D. Juan Podilla en renta anual de 360 rs.; ha sido capitalizada en 7,875 rs., y tasada en 14,020 rs. vn., que es el tipo de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Córdoba 12 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

UTRESA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Antonio Valero García, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios de Oñiteña.

Núm. 213 del inventario.—Un molino harinero de dos muelas, y un huerto anejo al mismo, sito en los términos de dicho pueblo; confronta con las acequias, campos de José Angas, Andrés Callen y Santiago Escartin; tiene una extensión superficial de 2,384 pies castellanos el molino, y 13,824 el huerto: se encuentra en estado ruinoso, por el que se ha tasado en 3,000 rs. de renta, 32,000 rs. en venta, y capitalizado en 67,500 rs. vn., que servirá de tipo en la subasta. La finca de que queda hecho mérito se halla gravada con 7,466 rs. 23 mrs. de capital, ó sean dos cahices de trigo de pensión anual á favor del Estado, como precedente de la encomienda de San Juan.

Propios de Zúñiga.

Núm. 214 del inventario.—Un molino oleario, sito en la calle del Portal del citado pueblo; confronta con calle de las Eras, casa de José Longan y cerral de Francisco Serós; tiene una extensión superficial de 6,400 pies castellanos; se halla en ruinoso estado, y por ello se ha tasado en 500 rs. en venta; capitalizado en 11,250 rs., y valorado para su venta en 43,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Del cobildo de Lériz en Zúñiga.

Núm. 370 del inventario.—Un granero, sito en dicho pueblo, calle Baja; confronta con casas de Miguel Ibarz, Antonio Guillen y calle del Rio; tiene una extensión superficial de 7,920 pies castellanos; produce en la actualidad 200 rs. de renta; capitalizado en 4,500 rs., y tasado en 12,000 rs. vn., que servirá de tipo para la subasta.

Se ha practicado la tasación de la finca que precede por ignorarse la superficie, renta y límites de ella, con conformidad con lo que dispone el Real orden de 10 de Setiembre de 1855.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Huesca 11 de Diciembre de 1855.—Francisco Sasot y Nogueras.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instrucción pública.

Núm. 60 del registro.—Olivar partido de Albuquerria, término de dicha villa, que perteneció al beaterio de Santa María de la misma: de 3 fanegas de tierra de riego, con 402 olivos, 162 higueras, 18 cerezos, 6 albaricorios y 3 algarrobos y 3 chaparros; linda con el camino que conduce al partido, con el río Perea, y con huerta de Don Cristóbal Millán; está arrendado en 49 arrobas de aceite al año, que, graduados al precio de 46 rs. cada una, constituyen un valor de 874 rs., los cuales, capitalizados al 5 por 100, con deducción del 10, producen el valor de 13,732 rs., y habiendo sido tasado en renta en 436 rs., y en 8,220 rs. en venta, la capitalización es el tipo de la subasta.

Núm. 44 del registro.—Huerta en Valdeperales, de la misma villa y procedencia: linda con otras de Antonio Boutista, D. Francisco García, y con la vereda del término: consta de una y media fanega de tierra de quinta clase, sin casa ni choza, con 3 nogales, 9 higueras, 8 granados, 2 albaricorios, un cerezo, 30 membrillos y 2 perales; la huerta en renta Sebastian Muñoz en 700 rs.; ha sido tasada su renta por los peritos en 655 rs., y en 12,775 rs. en venta; capitalizada por los 700 que gana, produce un valor de 12,600 rs.; y siendo mayor la tasación, por ella deberá subastarse.

Núm. 35 del registro.—Otra id., en el partido de Río Bajo, de la referida villa y procedencia: linda con Rio Cuevas, con huerta de Doña Dolores Azúa, con el arroyo y camino de Málaga; tiene una fanega de tierra de segunda clase, 21 avellanos, 6 higueras, 6 cerezos, 10 ciruelos y 20 árboles infructíferos; no tiene casa ni choza, y ha sido tasada por los peritos en 691 rs. de renta, y en 13,835 rs. en venta; gana 550 rs., y siendo su capitalización 12,438 rs., será su tasación el tipo de la subasta.

Núm. 32 del registro.—Otra id., en el partido de los Llanos de la indicada villa y procedencia: linda con la acequia llamada de la Oscuridad, con huerta del propio caudal, con otra de D. Antonio Campos, y con la vereda que dirige al partido; su cabida es de una y media fanegas de tierra de segunda clase, con casa-choza, 3 higueras, un cerezo, 9 albaricorios, 4 olivos, un nogal y un naranjo; está arrendada en 300 rs., y tasada en 634 rs. en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 1,999 reales en venta; y estando arrendada en 414,42 rs., el tipo de la subasta será el de su tasación.

Beneficencia.

Núm. 16 del registro.—Casa en la calle de la Bolsa de dicha ciudad, núm. 3 moderno, procedente del hospital de Caridad de la misma, con 199 y media varas de superficie, incluidas sus medianerías; su fábrica consiste en un paralelogramo, y linda con la casa núm. 6 por su derecha, y con la del núm. 10 por su izquierda: es de planta baja, y contiene cuatro salas, cocina, cuerpo principal, tres salas, escalera y corredores; sus paredes son de tierra, y están en mal estado; las maderas de pino en media vida; puertas y ventanas también en mal estado; ha sido tasada en 15,566 rs. en venta, y en renta en 1,999 reales al año; y estando arrendada en 912 y medio reales por aquel tipo se ha capitalizado en 24,637 rs. 17 mrs., que es el de la subasta.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 18 del registro.—Otra id., en la calle de Puerta del Perdon, núm. 10 moderno, de igual procedencia que las dos anteriores; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la izquierda, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Santa Rosa, núm. 35 moderno, de igual procedencia que la anterior; la cual forma un paralelogramo, con su medianería de la derecha, en figura de Romboide, con 211 varas de superficie, incluidas sus medianerías; linda con casas de D. Ciriano Sanabria, y por la derecha hace fachada con la calle de la Fuentequilla; contiene 2 salas bajas, pasadizo, patio, cocina y pozo, piso principal, 2 salas altas y escalera; sus paredes, armadura, ollados, solería, puertas y ventanas, en mal estado; ha sido tasada en 16,776 reales en venta, y en 4,093 rs. en renta; está tasada en 730 rs.; y habiéndose girado su capitalización por aquel tipo, debe ser el de la subasta 24,637 rs. 17 mrs. á que asciende.

que contiene 165 varas, con inclusion de sus medianerías...

Núm. 30 del registro.—Otra id., en la calle de Agustín...

Núm. 31 del registro.—Otra id., en la misma calle...

Núm. 33 del registro.—Otra id., en la misma calle...

Núm. 81 del registro.—Otra id., en la calle del Pozo del Rey...

Núm. 696 del registro.—Otra id., en la calle de la Carrera...

Núm. 423 del registro.—Otra id., en dicha ciudad de Honda...

Núm. 154 del registro.—Casa id., en dicha ciudad de Antequera...

Núm. 17 del registro.—Otra id., en la calle de Hilarario...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta...

El precio que fueren rematadas se pagará en la forma...

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas...

Madrid 20 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal...

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 22 de Diciembre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprobó el acta de la sesion anterior.—Pasó a las actas una comunicacion del Ministro de la Guerra...

Se acordó que pasase á las secciones, para el nombramiento de comision, una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra...

El Congreso declaró que habia oido con sentimiento, y que pasase al Gobierno para los efectos oportunos...

Se acordó que pasase á la comision de presupuestos una solicitud de los Ayuntamientos de Carracedo, Cabanas y otros...

El Sr. JAJEN: Tengo el encargo de presentar en la mesa una exposicion que dirigen á las Cortes varios fabricantes de hierro...

El Sr. GAVINDE: Anuncio una interpelacion al Ministerio sobre los sucesos que tuvieron lugar en Segovia el día 11 del mes pasado...

El Sr. CAMPAÑOR: La comision ha creido que las atribuciones de las Cortes son puramente legislativas...

El Sr. LOPEZ INFANTES: Si se admitiera la doctrina de S. S., preciso seria que el Gobierno diera cuenta de todos sus actos...

El Sr. SANTANA: Yo, que he tenido el honor de interponer ántes de ahora el Sr. Ministro de Hacienda sobre un artículo parecido á este de que nos ocupamos...

El Sr. CAMPAÑOR: Segun la doctrina expuesta por el Sr. Diputado, para que la comision de peticiones se encargada de censurar las operaciones del Gobierno...

El Sr. ACHA: Ha dicho la comision que la cláusula de que pase al Gobierno, dando cuenta de la resolucion que adopte...

El Sr. FUENTES ANDRES, Ministro de Gracia y Justicia: Tienen razon los Sres. Santana y Acha en decir que no es una censura al Gobierno el poner que dé este cuenta á las Cortes...

El Sr. ZABALA, Ministro de Estado: Creo que S. S. no ha escogido la mejor coyuntura para hacer un cargo al Gobierno...

El Sr. JAJEN: Vi al Sr. Ministro de la Guerra, y le dije lo que me amosaba me habia encargado el Capitan General de Navarra...

El Sr. PEÑA: Lo que la comision propone para esta peticion es lo mas grave que una comision puede proponer á la resolucion de las Cortes...

El Sr. PEÑA: Lo que la comision propone para esta peticion es lo mas grave que una comision puede proponer á la resolucion de las Cortes...

consagre en la ley de ensenanza, rechazese enhorabuena; pero oigase á todo el mundo; no se nos acusé de parcialidad y enajenista temerario.

Ruego al Gobierno de S. M. que interponga su influencia en esta cuestion para que la Cámara no apruebe el dictamen de la comision...

Los Seminarios conciliares son escuelas que estan bajo la dependencia inmediata de los Obispos, donde la instruccion no es completa, y regida por Autoridad eclesiástica...

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

El Sr. PEÑA: He dicho que el Sr. Peñá debe tener entendido que cuando se dice algo de esa clase hay motivos fundados para ello.

ya en otra ocasion las Cortes se han visto precisadas á decir que habian oido con desagrado sus palabras.

El Sr. FIGUERAS: Pido que se lea la súplica de esta exposicion.

El Sr. Secretario VEGA DE ARMILLO: No puede leerse porque no tiene súplica.

El Sr. FIGUERAS: No puede decirse sino que no ha lugar á deliberar sobre una exposicion en que nada se pide.

El Sr. ZORRILLA: Recordando los antecedentes de este negocio, parece que la exposicion de que se trata debería pasar al Gobierno...

El Sr. FIGUERAS: Léjos de estar conforme con lo que ha dicho el Sr. Zorrilla, creo que el dictamen que proceda era decir que las Cortes quedan enteradas...

El Sr. ZORRILLA: Aquí no estamos en un Tribunal para dejar de deliberar sobre una peticion que no trae la formula de súplica...

El Sr. Marques de TABUENIGA: Me veo en la precision de dejar la palabra porque se van introduciendo aquí peticiones que me interesan...

El Sr. FIGUERAS: Extraño mucho que la comision no haya propuesto que se nombrara una especial para dar dictamen sobre este asunto.

El Sr. FIGUERAS: Extraño mucho que la comision no haya propuesto que se nombrara una especial para dar dictamen sobre este asunto.

El Sr. FIGUERAS: Extraño mucho que la comision no haya propuesto que se nombrara una especial para dar dictamen sobre este asunto.

El Sr. FIGUERAS: Extraño mucho que la comision no haya propuesto que se nombrara una especial para dar dictamen sobre este asunto.

El Sr. FIGUERAS: Extraño mucho que la comision no haya propuesto que se nombrara una especial para dar dictamen sobre este asunto.

El Sr. FIGUERAS: Extraño mucho que la comision no haya propuesto que se nombrara una especial para dar dictamen sobre este asunto.

El Sr. FIGUERAS: Extraño mucho que la comision no haya propuesto que se nombrara una especial para dar dictamen sobre este asunto.

den en toda su pureza las doctrinas del partido progresista.

Aquí se hizo una ley autorizando al Gobierno solo para hacer cambiar de domicilio dentro de España á un ciudadano...

D. Juan Nogués escribió en varios periódicos combatiendo lo que cree justo combatir. Publicó un trabajo sobre las clases obreras...

Yo he querido tomar parte en esta cuestion, y me extenderia en mas pormenores, y presentaria una proposicion...

Se presume con esto dar mas fuerza á la Autoridad, y es un error en Cataluña no da fuerza nada mas que el cumplimiento exacto de la ley...

Yo siento que esta cuestion no se haya colocado en el terreno que debe tratarse. Yo creo que el Sr. Macrohon iba á darnos explicaciones cuando el Sr. Ministro de Estado...

El Sr. ZABALA, Ministro de Estado: He dicho anteriormente que no estaba enterado de esta peticion, y que habia sido informado por el Sr. Ministro de la Guerra...

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. MADAZO: No he cantado victoria; lo que quiero es que cante victoria la ley, y que esta haya sido respetada en el negocio de que se trata.

El Sr. FIGUERAS: Ha extrañado el Sr. Ministro de Fomento que hayamos entrado en el fondo de esta cuestión...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Yo celebraría mucho tener una memoria tan feliz que pudiera recordar todos los expedientes que se despacharon...

El Sr. MADAZO (D. Pascual): Lo que ha dicho el señor Campromón son cuentas que puede arreglar con el Sr. Nogués...

Yo he dicho que si supiera que el Gobierno había autorizado al destierro de una persona fuera de España...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. CAMPRONON: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

El Sr. FIGUERAS: No he comprendido lo que ha querido decir el Sr. Madazó al manifestar que esas serían cuentas que tendría que ajustar con el Sr. Nogués...

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la mayoría de la comisión de presupuestos y voto particular de los Sres. Ordoñez y Alfonso sobre la autorización al Gobierno para la cobranza de Ingresos de las contribuciones y rentas públicas desde 1.º de Enero próximo.

A LAS CORTES.

La comisión de Presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo autorización para cobrar las contribuciones y rentas públicas, y pagar las obligaciones del Estado desde 1.º de Enero próximo, y tiene la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero próximo, y hasta que sean aprobados los presupuestos que han de reír en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas ordinarias hasta ahora existentes, y pague las obligaciones del Estado votadas por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley de 25 de Julio último, con la clasificación establecida en los presupuestos presentados en 1.º de Octubre.

Palacio de las Cortes 19 de Diciembre de 1855.—Miguel Roa.

Los individuos de la comisión de Presupuestos tienen el honor de proponer á las Cortes que se sirvan negar la autorización para continuar cobrando las contribuciones que solicita el Gobierno, interin este no rectifique irrevocablemente la parte del presupuesto de ingresos que hace referencia al restablecimiento de la contribución de puertas y consumos, por razones óbvias de alcanzar, y que expondrán ampliamente en el curso de la discusión.

Palacio de las Cortes 20 de Diciembre de 1855.—José María Ordoñez.—José Ordoñez.—Joaquín Alfonso.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice El Occidente:

En estos días se han repentinamente los nuevos del alarmino estado en que se encuentra la capital de Cataluña.

Desgraciadamente las cartas recibidas de aquella ciudad refieren la noticia á que nos referimos, y hacen tener próximos trastornos. En la situación de Barcelona viene siendo muy grave desde hace tiempo, es un hecho que nadie pone en duda. Los desastrosos sucesos acaecidos en Julio, en que tan mal paró la jornada, las explosiones, entre fabricantes y obreros siempre de pie, y por último, el avance de la columna de los Anacortes, han sido causa de que los ánimos estén en continua agitación.

En el día de hoy que la tranquilidad sea de nuevo traida, y para ello, según nos dicen, se ponen en juego toda clase de medios. Últimamente se ha publicado un anuncio de tendencias republicanas, en el cual se invita nada menos que á la independencia del Principado. Muchos trabajadores se ven sin ocupación, unos por falta de trabajo, y otros por malvados sueldos. Se sabe también que los demócratas trabajan sin cesar, cuando se publica se dice en aquella ciudad, con el auxilio de los obreros. Las cartas citadas que se pasan de que las autoridades están prevenidas, no sería difícil que Barcelona fuese teatro de sucesos serios.

El Gobierno no teme que la tranquilidad pública se altere en Barcelona, pues tiene remidos todos los medios necesarios para hacer respetar el principio de autoridad, y que el cuchillo de la ley caiga inexorable sobre los que intentasen perturbar el orden público, sea cualquiera la bandera que tomasen.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 22 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que del producto líquido de la venta de los ejemplares de la ley del enjuiciamiento civil, se entregue la tercera parte al Colegio de abogados de esta corte, con destino al aumento de su biblioteca, en atención al trabajo que ha prestado la comisión nombrada por su Decano para que estudiase de que la impresión saliese hecha con esmero, y al Supremo Tribunal de Justicia la cantidad que sea precisa para la decoración y adorno de sus salas, y en particular de la que ha de verificarse el solemne acto de la apertura de los Tribunales de la corte; interiniéndose el resto en la formación de una biblioteca especial de obras escogidas para este Ministerio, sobre las pocas que existen en la actualidad en el mismo.

La Gaceta del jueves publica uno de los muchos donativos con que S. M. la Reina muestra sus piadosos sentimientos y su constante generosidad. El público ha visto consignados en la prensa lado varios de esos rasgos que son buen ejemplo; pero acaso ignora, y conviene que se sepa para estímulo de todo paciente, lo considerable de la suma que S. M. ha destinado en el año que finie á objetos de beneficencia. Con deducción de una parte exigua invertida en los colegios de que con ingreso se proyecta, ha salido de su Tesorería con la casa real en Depositaría de Junts de Sanidad y establecimientos piadosos de todo el reino, muy cerca de 40,000 pesos fuertes, de los cuales 12,000 corresponden á los meses de Setiembre y Octubre, en que mas se hizo sentir el còlera en Madrid.

También será oportuno, ya que hablamos de la primera y principal casa de España, que las personas acaudaladas y el país entero puedan tener una idea de la dirección que llevan los intereses de S. M., resolviendo, aunque ligeramente, la administración del Sr. Heros, cuya severa rectitud no necesita nuestros encomios. Publica en la actividad prestada á las obras del que fue convento de San Gerónimo, y á la preparación de plantaciones en aquellos terrenos inmediatos al Retiro, así como á las de la casa de Campo y Moncloa, donde se ve ocupado gran número de jornaleros, sin contar los que trabajan en la continuación de las galerías de Palacio y en otras obras y reparaciones emprendidas en las demas posesiones patrimoniales, incluso el monasterio del Escorial; gastos todos en que por medio de la industria, las artes y demas

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la mayoría de la comisión de presupuestos y voto particular de los Sres. Ordoñez y Alfonso sobre la autorización al Gobierno para la cobranza de Ingresos de las contribuciones y rentas públicas desde 1.º de Enero próximo.

A LAS CORTES.

La comisión de Presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo autorización para cobrar las contribuciones y rentas públicas, y pagar las obligaciones del Estado desde 1.º de Enero próximo, y tiene la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero próximo, y hasta que sean aprobados los presupuestos que han de reír en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas ordinarias hasta ahora existentes, y pague las obligaciones del Estado votadas por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley de 25 de Julio último, con la clasificación establecida en los presupuestos presentados en 1.º de Octubre.

Palacio de las Cortes 19 de Diciembre de 1855.—Miguel Roa.

Los individuos de la comisión de Presupuestos tienen el honor de proponer á las Cortes que se sirvan negar la autorización para continuar cobrando las contribuciones que solicita el Gobierno, interin este no rectifique irrevocablemente la parte del presupuesto de ingresos que hace referencia al restablecimiento de la contribución de puertas y consumos, por razones óbvias de alcanzar, y que expondrán ampliamente en el curso de la discusión.

Palacio de las Cortes 20 de Diciembre de 1855.—José María Ordoñez.—José Ordoñez.—Joaquín Alfonso.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice El Occidente:

En estos días se han repentinamente los nuevos del alarmino estado en que se encuentra la capital de Cataluña.

Desgraciadamente las cartas recibidas de aquella ciudad refieren la noticia á que nos referimos, y hacen tener próximos trastornos. En la situación de Barcelona viene siendo muy grave desde hace tiempo, es un hecho que nadie pone en duda. Los desastrosos sucesos acaecidos en Julio, en que tan mal paró la jornada, las explosiones, entre fabricantes y obreros siempre de pie, y por último, el avance de la columna de los Anacortes, han sido causa de que los ánimos estén en continua agitación.

En el día de hoy que la tranquilidad sea de nuevo traida, y para ello, según nos dicen, se ponen en juego toda clase de medios. Últimamente se ha publicado un anuncio de tendencias republicanas, en el cual se invita nada menos que á la independencia del Principado. Muchos trabajadores se ven sin ocupación, unos por falta de trabajo, y otros por malvados sueldos. Se sabe también que los demócratas trabajan sin cesar, cuando se publica se dice en aquella ciudad, con el auxilio de los obreros. Las cartas citadas que se pasan de que las autoridades están prevenidas, no sería difícil que Barcelona fuese teatro de sucesos serios.

El Gobierno no teme que la tranquilidad pública se altere en Barcelona, pues tiene remidos todos los medios necesarios para hacer respetar el principio de autoridad, y que el cuchillo de la ley caiga inexorable sobre los que intentasen perturbar el orden público, sea cualquiera la bandera que tomasen.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 22 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que del producto líquido de la venta de los ejemplares de la ley del enjuiciamiento civil, se entregue la tercera parte al Colegio de abogados de esta corte, con destino al aumento de su biblioteca, en atención al trabajo que ha prestado la comisión nombrada por su Decano para que estudiase de que la impresión saliese hecha con esmero, y al Supremo Tribunal de Justicia la cantidad que sea precisa para la decoración y adorno de sus salas, y en particular de la que ha de verificarse el solemne acto de la apertura de los Tribunales de la corte; interiniéndose el resto en la formación de una biblioteca especial de obras escogidas para este Ministerio, sobre las pocas que existen en la actualidad en el mismo.

La Gaceta del jueves publica uno de los muchos donativos con que S. M. la Reina muestra sus piadosos sentimientos y su constante generosidad. El público ha visto consignados en la prensa lado varios de esos rasgos que son buen ejemplo; pero acaso ignora, y conviene que se sepa para estímulo de todo paciente, lo considerable de la suma que S. M. ha destinado en el año que finie á objetos de beneficencia. Con deducción de una parte exigua invertida en los colegios de que con ingreso se proyecta, ha salido de su Tesorería con la casa real en Depositaría de Junts de Sanidad y establecimientos piadosos de todo el reino, muy cerca de 40,000 pesos fuertes, de los cuales 12,000 corresponden á los meses de Setiembre y Octubre, en que mas se hizo sentir el còlera en Madrid.

También será oportuno, ya que hablamos de la primera y principal casa de España, que las personas acaudaladas y el país entero puedan tener una idea de la dirección que llevan los intereses de S. M., resolviendo, aunque ligeramente, la administración del Sr. Heros, cuya severa rectitud no necesita nuestros encomios. Publica en la actividad prestada á las obras del que fue convento de San Gerónimo, y á la preparación de plantaciones en aquellos terrenos inmediatos al Retiro, así como á las de la casa de Campo y Moncloa, donde se ve ocupado gran número de jornaleros, sin contar los que trabajan en la continuación de las galerías de Palacio y en otras obras y reparaciones emprendidas en las demas posesiones patrimoniales, incluso el monasterio del Escorial; gastos todos en que por medio de la industria, las artes y demas

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la mayoría de la comisión de presupuestos y voto particular de los Sres. Ordoñez y Alfonso sobre la autorización al Gobierno para la cobranza de Ingresos de las contribuciones y rentas públicas desde 1.º de Enero próximo.

A LAS CORTES.

La comisión de Presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo autorización para cobrar las contribuciones y rentas públicas, y pagar las obligaciones del Estado desde 1.º de Enero próximo, y tiene la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero próximo, y hasta que sean aprobados los presupuestos que han de reír en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas ordinarias hasta ahora existentes, y pague las obligaciones del Estado votadas por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley de 25 de Julio último, con la clasificación establecida en los presupuestos presentados en 1.º de Octubre.

Palacio de las Cortes 19 de Diciembre de 1855.—Miguel Roa.

Los individuos de la comisión de Presupuestos tienen el honor de proponer á las Cortes que se sirvan negar la autorización para continuar cobrando las contribuciones que solicita el Gobierno, interin este no rectifique irrevocablemente la parte del presupuesto de ingresos que hace referencia al restablecimiento de la contribución de puertas y consumos, por razones óbvias de alcanzar, y que expondrán ampliamente en el curso de la discusión.

Palacio de las Cortes 20 de Diciembre de 1855.—José María Ordoñez.—José Ordoñez.—Joaquín Alfonso.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice El Occidente:

En estos días se han repentinamente los nuevos del alarmino estado en que se encuentra la capital de Cataluña.

Desgraciadamente las cartas recibidas de aquella ciudad refieren la noticia á que nos referimos, y hacen tener próximos trastornos. En la situación de Barcelona viene siendo muy grave desde hace tiempo, es un hecho que nadie pone en duda. Los desastrosos sucesos acaecidos en Julio, en que tan mal paró la jornada, las explosiones, entre fabricantes y obreros siempre de pie, y por último, el avance de la columna de los Anacortes, han sido causa de que los ánimos estén en continua agitación.

En el día de hoy que la tranquilidad sea de nuevo traida, y para ello, según nos dicen, se ponen en juego toda clase de medios. Últimamente se ha publicado un anuncio de tendencias republicanas, en el cual se invita nada menos que á la independencia del Principado. Muchos trabajadores se ven sin ocupación, unos por falta de trabajo, y otros por malvados sueldos. Se sabe también que los demócratas trabajan sin cesar, cuando se publica se dice en aquella ciudad, con el auxilio de los obreros. Las cartas citadas que se pasan de que las autoridades están prevenidas, no sería difícil que Barcelona fuese teatro de sucesos serios.

El Gobierno no teme que la tranquilidad pública se altere en Barcelona, pues tiene remidos todos los medios necesarios para hacer respetar el principio de autoridad, y que el cuchillo de la ley caiga inexorable sobre los que intentasen perturbar el orden público, sea cualquiera la bandera que tomasen.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 22 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que del producto líquido de la venta de los ejemplares de la ley del enjuiciamiento civil, se entregue la tercera parte al Colegio de abogados de esta corte, con destino al aumento de su biblioteca, en atención al trabajo que ha prestado la comisión nombrada por su Decano para que estudiase de que la impresión saliese hecha con esmero, y al Supremo Tribunal de Justicia la cantidad que sea precisa para la decoración y adorno de sus salas, y en particular de la que ha de verificarse el solemne acto de la apertura de los Tribunales de la corte; interiniéndose el resto en la formación de una biblioteca especial de obras escogidas para este Ministerio, sobre las pocas que existen en la actualidad en el mismo.

La Gaceta del jueves publica uno de los muchos donativos con que S. M. la Reina muestra sus piadosos sentimientos y su constante generosidad. El público ha visto consignados en la prensa lado varios de esos rasgos que son buen ejemplo; pero acaso ignora, y conviene que se sepa para estímulo de todo paciente, lo considerable de la suma que S. M. ha destinado en el año que finie á objetos de beneficencia. Con deducción de una parte exigua invertida en los colegios de que con ingreso se proyecta, ha salido de su Tesorería con la casa real en Depositaría de Junts de Sanidad y establecimientos piadosos de todo el reino, muy cerca de 40,000 pesos fuertes, de los cuales 12,000 corresponden á los meses de Setiembre y Octubre, en que mas se hizo sentir el còlera en Madrid.

También será oportuno, ya que hablamos de la primera y principal casa de España, que las personas acaudaladas y el país entero puedan tener una idea de la dirección que llevan los intereses de S. M., resolviendo, aunque ligeramente, la administración del Sr. Heros, cuya severa rectitud no necesita nuestros encomios. Publica en la actividad prestada á las obras del que fue convento de San Gerónimo, y á la preparación de plantaciones en aquellos terrenos inmediatos al Retiro, así como á las de la casa de Campo y Moncloa, donde se ve ocupado gran número de jornaleros, sin contar los que trabajan en la continuación de las galerías de Palacio y en otras obras y reparaciones emprendidas en las demas posesiones patrimoniales, incluso el monasterio del Escorial; gastos todos en que por medio de la industria, las artes y demas

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la mayoría de la comisión de presupuestos y voto particular de los Sres. Ordoñez y Alfonso sobre la autorización al Gobierno para la cobranza de Ingresos de las contribuciones y rentas públicas desde 1.º de Enero próximo.

A LAS CORTES.

La comisión de Presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo autorización para cobrar las contribuciones y rentas públicas, y pagar las obligaciones del Estado desde 1.º de Enero próximo, y tiene la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero próximo, y hasta que sean aprobados los presupuestos que han de reír en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas ordinarias hasta ahora existentes, y pague las obligaciones del Estado votadas por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley de 25 de Julio último, con la clasificación establecida en los presupuestos presentados en 1.º de Octubre.

Palacio de las Cortes 19 de Diciembre de 1855.—Miguel Roa.

Los individuos de la comisión de Presupuestos tienen el honor de proponer á las Cortes que se sirvan negar la autorización para continuar cobrando las contribuciones que solicita el Gobierno, interin este no rectifique irrevocablemente la parte del presupuesto de ingresos que hace referencia al restablecimiento de la contribución de puertas y consumos, por razones óbvias de alcanzar, y que expondrán ampliamente en el curso de la discusión.

Palacio de las Cortes 20 de Diciembre de 1855.—José María Ordoñez.—José Ordoñez.—Joaquín Alfonso.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice El Occidente:

En estos días se han repentinamente los nuevos del alarmino estado en que se encuentra la capital de Cataluña.

Desgraciadamente las cartas recibidas de aquella ciudad refieren la noticia á que nos referimos, y hacen tener próximos trastornos. En la situación de Barcelona viene siendo muy grave desde hace tiempo, es un hecho que nadie pone en duda. Los desastrosos sucesos acaecidos en Julio, en que tan mal paró la jornada, las explosiones, entre fabricantes y obreros siempre de pie, y por último, el avance de la columna de los Anacortes, han sido causa de que los ánimos estén en continua agitación.

En el día de hoy que la tranquilidad sea de nuevo traida, y para ello, según nos dicen, se ponen en juego toda clase de medios. Últimamente se ha publicado un anuncio de tendencias republicanas, en el cual se invita nada menos que á la independencia del Principado. Muchos trabajadores se ven sin ocupación, unos por falta de trabajo, y otros por malvados sueldos. Se sabe también que los demócratas trabajan sin cesar, cuando se publica se dice en aquella ciudad, con el auxilio de los obreros. Las cartas citadas que se pasan de que las autoridades están prevenidas, no sería difícil que Barcelona fuese teatro de sucesos serios.

El Gobierno no teme que la tranquilidad pública se altere en Barcelona, pues tiene remidos todos los medios necesarios para hacer respetar el principio de autoridad, y que el cuchillo de la ley caiga inexorable sobre los que intentasen perturbar el orden público, sea cualquiera la bandera que tomasen.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 22 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que del producto líquido de la venta de los ejemplares de la ley del enjuiciamiento civil, se entregue la tercera parte al Colegio de abogados de esta corte, con destino al aumento de su biblioteca, en atención al trabajo que ha prestado la comisión nombrada por su Decano para que estudiase de que la impresión saliese hecha con esmero, y al Supremo Tribunal de Justicia la cantidad que sea precisa para la decoración y adorno de sus salas, y en particular de la que ha de verificarse el solemne acto de la apertura de los Tribunales de la corte; interiniéndose el resto en la formación de una biblioteca especial de obras escogidas para este Ministerio, sobre las pocas que existen en la actualidad en el mismo.

La Gaceta del jueves publica uno de los muchos donativos con que S. M. la Reina muestra sus piadosos sentimientos y su constante generosidad. El público ha visto consignados en la prensa lado varios de esos rasgos que son buen ejemplo; pero acaso ignora, y conviene que se sepa para estímulo de todo paciente, lo considerable de la suma que S. M. ha destinado en el año que finie á objetos de beneficencia. Con deducción de una parte exigua invertida en los colegios de que con ingreso se proyecta, ha salido de su Tesorería con la casa real en Depositaría de Junts de Sanidad y establecimientos piadosos de todo el reino, muy cerca de 40,000 pesos fuertes, de los cuales 12,000 corresponden á los meses de Setiembre y Octubre, en que mas se hizo sentir el còlera en Madrid.

También será oportuno, ya que hablamos de la primera y principal casa de España, que las personas acaudaladas y el país entero puedan tener una idea de la dirección que llevan los intereses de S. M., resolviendo, aunque ligeramente, la administración del Sr. Heros, cuya severa rectitud no necesita nuestros encomios. Publica en la actividad prestada á las obras del que fue convento de San Gerónimo, y á la preparación de plantaciones en aquellos terrenos inmediatos al Retiro, así como á las de la casa de Campo y Moncloa, donde se ve ocupado gran número de jornaleros, sin contar los que trabajan en la continuación de las galerías de Palacio y en otras obras y reparaciones emprendidas en las demas posesiones patrimoniales, incluso el monasterio del Escorial; gastos todos en que por medio de la industria, las artes y demas

han tomado últimamente alguna consistencia, pues parece cierto que Austria, Francia é Inglaterra se han puesto de acuerdo acerca de las condiciones con que se negociaría con Rusia. El mismo periódico pretende que, aun cuando no sea cierto que Austria se haya comprometido á imponer á Rusia, en forma de ultimatum, las condiciones en que se ha puesto de acuerdo con las Potencias occidentales, ni que deba tomar parte en la guerra en caso de repulsa del Gabinete de San Petersburgo, es exacto, sin embargo, que la corte de Viena ha dirigido á Rusia representaciones sumamente energicas. En cuanto á los motivos del viaje del Conde Munster, añade, se hacen los comentarios mas contradictorios; pero la verdad, es en medio de todo, que se ha dado un gran paso para allanar el camino á las conferencias en que deben entrar las partes beligerantes.

Segun la Gaceta de Colonia, el Mariscal Pelissier ha dirigido una memoria al Emperador Napoleon opinando que el teatro de la guerra debe trasladarse de Crimea á otros puntos mas convenientes, atendiendo á que la conquista de aquella península exigirá muchos mas sacrificios y tiempo que la toma de Sebastopol. El Mariscal hace notar que la llave del territorio es Perekop, contra cuyo punto no se puede dirigir un ataque sin comprometerse en la empresa mas árdua que se haya acometido en